

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 pesas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse según la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; excusándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose sufrido error en la redacción del artículo 3.º del Decreto de este Ministerio, fecha 28 de abril último, inserto en la Gaceta del día 4 de mayo siguiente, que de hecho otorga en la Comisión del Cáñamo dos representantes a los hiladores de dicha fibra y ninguno a los fabricantes de tejidos de la misma.

Este Ministerio ha resuelto quede redactado dicho artículo como sigue:

«Artículo 3.º Se constituirá en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio una Comisión formada por un Ingeniero de la Dirección general de Agricultura, un Ingeniero de la Dirección general de Industria, un Representante por los fabricantes rastrilladores, otro por los cultivadores, otro por los hiladores mecánicos, otro por los fabricantes de tejidos de cáñamo y un Representante de los fabricantes de artículos que utilizan fibras textiles vegetales fuertes del país o exóticas.

Esta Comisión la presidirá el Director general de Industria o el Ingeniero de la Dirección general de Industria en quien delegue.

Lo que de orden de este Ministerio digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 10 de junio de 1933. — P. D. Darío Marcos. — Señor Director general de Industria.

(Gaceta 15 junio 1933).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo respecto a la interpretación que las Mutualidades patronales han dado al apartado 4.º de la Orden ministerial de 11 de marzo último, por el que se las autorizaba para asumir las obligaciones impuestas a los patronos con tal de que adaptasen sus anteriores Estatutos a la nueva legislación sobre accidentes del trabajo en la industria,

Este Ministerio, de conformidad con la indicada propuesta, y como aclaración a la Orden anteriormente citada, ha tenido a bien disponer que, a partir de 1.º de julio próximo, solamente podrán asumir el riesgo de incapacidad permanente y de muerte aquellas Mutualidades que hayan suscrito o suscriban antes de la indicada fecha con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo el concierto preciso, conforme a los artículos 90 y 145 del Reglamento de 31 de enero de 1933, debiendo cesar, por el contrario, en dichas operaciones todas las Mutualidades que no llenen los indicados requisitos reglamentarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de junio de 1933. — Francisco L. Caballero. Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo de este Ministerio para que, con arreglo a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 132 del Reglamento de 31 de enero de 1933, se fijen los derechos de registro que en el año actual han de abonar las Compañías de seguros y Mutualidades patronales autorizadas para la práctica del seguro colectivo de accidentes del trabajo,

Este Ministerio, de conformidad con la indicada propuesta, ha tenido a bien disponer que los referidos derechos de registro alcancen al dos cincuenta por mil (2,50 por 1.000) de las fianzas iniciales respectivas constituidas por las entidades autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de junio de 1933.— Francisco C. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 15 junio 1933).

SECCION TERCERA

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Oposiciones.

Cuestionario de las oposiciones para la provisión de dos plazas de Practicante de Cirugía, del Hospital provincial de Zaragoza.

1. Descripción de los huesos del cráneo.
2. Idem de los huesos de la cara.
3. Estudio anatómico de la columna vertebral.
4. Idem de los huesos del miembro superior.
5. Idem de los huesos del miembro inferior.
6. Músculos de la cara y del cráneo.
7. Idem del cuello.
8. Idem de las paredes del tórax.
9. Idem de las paredes abdominales.
10. Idem del miembro superior.
11. Idem del miembro inferior.
12. Anatomía del corazón.
13. Arterias principales del cuello y de la cabeza.
14. Arterias principales de los miembros superiores e inferiores.
15. Venas principales del tronco y del cuello.
16. Aparato digestivo. — Estudio anatómico.
17. Idem respiratorio. — Estudio anatómico.
18. Aparato urinario. — Estudio anatómico.
19. Sentido de la vista. — Estudio anatómico.
20. Aparato de la audición. — Estudio anatómico.
21. Sistema nervioso. — Ligero estudio anatómico.
22. Estudio de la piel.
23. Fisiología del aparato digestivo.
24. Fisiología del aparato respiratorio.
25. Fisiología del aparato circulatorio.
26. Asepsia; concepto. — Esterilización. — Estudio de las diferentes clases.
27. Limpieza de las manos del cirujano y de los ayudantes.—Precauciones antes y en la in-

tervención.—Preparación del campo operatorio.

28. Preparación de un enfermo para laparotomía.
 29. Instalación de una sala de operaciones.
 30. Isquemia artificial.
 31. Material de sutura.
 32. Anestesia general por inhalación.—Técnica y variantes según el producto empleado.
 33. Accidentes de la anestesia general y modo de evitarlos y combatirlos.
 34. Asistencia post-operatoria.
 35. Material mínimo en una cartera de urgencia.—Descripción y aplicación del mismo.
 36. Medicación hipodérmica.—Material, técnica y algunos productos empleados.
 37. Medicación intramuscular.—Material, técnica y algunos productos empleados.
 38. Técnica de la inyección intravenosa.
 39. Lavado del estómago.
 40. Estudio de la inyección vaginal.
 41. Enteroclisís.
 42. Inyecciones uretrales.
 43. Cateterismo vexical.
 44. Fomentación y sinapización.
 45. Escarificación.
 46. Ventosas.—Sus clases: descripción y uso.
 47. Cauterización actual.—Aparatos empleados y técnica.
 48. Cauterización potencial. — Cáusticos.
 49. Sangría: sus clases, indicaciones, sitios de elección y técnica.
 50. Inhalación. — Estudio de la misma.
 51. Balneación.
 52. Conducta a seguir en una herida contusa.
 53. Asistencia y cuidados que requiere un enfermo infeccioso.
 54. Auxilios urgentes en un caso de asfixia por inmersión.
 55. Auxilios urgentes en un caso de asfixia por inhalación.
 56. Auxilios urgentes en una intoxicación por ingestión.
 57. Primeros cuidados que requiere un fracturado de extremidad superior.
 58. Primeros cuidados que requiere un fracturado de extremidad inferior.
 59. Apósitos: sus clases.
 60. Vendajes: su clasificación.
 61. Vendajes simples. — Descripción.
 62. Vendajes compuestos. — Su estudio.
 63. Vendajes de Mayer. — Su técnica en las distintas regiones del cuerpo.
 64. Vendajes enyesados. — Aplicaciones, material y técnica.
 65. Vacunación antivariólica. — Su técnica.
 66. Documentación clínica hospitalitaria; y médico-legal.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Zaragoza, 19 de junio de 1933.—El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION QUINTA

Núm. 3.482.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Anuncio.

En cumplimiento de la Regla 8.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal vigente, se

publica a continuación relación de los nombramientos hechos por la Sala de Gobierno, para cubrir cargos vacantes en renovación extraordinaria, y son:

Zaragoza (Capital).

D. Alfonso de Castro Santoyo, para Juez municipal del núm. 2.

Ateca.

D. Castro González Martín, para Juez municipal; y

D. Tomás Blasco Lozano, para fiscal municipal.

Sos del Rey Católico.

D. Máximo Machín Campos, para Juez suplente.

Ejea de los Caballeros.

D. José Resino Jaime, para fiscal municipal.

Daroca.

D. Angel Villanueva Rosado, para Juez municipal.

La Almunia de Doña Godina.

D. Antonio Orna y Orna, para Juez municipal suplente.

Caspe.

D. Emilio Bordonaba Andrés, para Juez municipal; y

D. Manuel Bibián Vicente, para Juez municipal suplente.

Observaciones.— Los anteriormente nombrados se posesionarán de sus respectivos cargos dentro de los quince días a la fecha de su nombramiento, que recibirán del Juez de primera instancia respectivo.

Dentro de los quince días siguientes al en que se publique este anuncio, podrán presentarse, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, apelaciones contra los nombramientos, precisando dos instancias: una dirigida al Presidente del Tribunal Supremo, fundamentando el recurso, y otra a esta Presidencia, pidiendo la admisión y curso de la apelación.

Zaragoza, 17 de junio de 1933.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Azaña.

Núm. 3.432.

Jefatura de Obras públicas.

Hasta las 13 horas del día 26 del presente mes de junio se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación de riego con emulsión asfáltica, de los kilómetros 22 al 25 de la carretera de segundo orden de Zaragoza a Teruel, cuyo presupuesto asciende a 24.012 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 725 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de

Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 30 del presente mes a las 10 horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas, y juntamente con el resguardo de la fianza provisional deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja colaboradora de la Región o Provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice por el Seguro de Retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la Región o Provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estará de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Zaragoza, 13 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

Hasta las 13 horas del día 26 del presente mes de junio se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 20 y 74 al 78 de la carretera de tercer orden de Gallur a Sangüesa, cuyo presupuesto asciende a 12.184'25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 370 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 30 del presente mes a las 10 horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entre-

gada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas, y juntamente con el resguardo de la fianza provisional deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja colaboradora de la Región o Provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice por el Seguro de Retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la Región o Provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estará de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Zaragoza, 13 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

Hasta las 13 horas del día 26 del presente mes de junio se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación de riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 30 y 31 de la carretera de tercer orden de Gallur a Agreda, cuyo presupuesto asciende a pesetas 19.941, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 600 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 30 del presente mes a las 10 horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones im-

puestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas, y juntamente con el resguardo de la fianza provisional deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja colaboradora de la Región o Provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice por el Seguro de Retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la Región o Provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estará de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Zaragoza, 13 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

Núm. 3427

Jurado Mixto de Servicios de Higiene de Zaragoza.

Bases de Trabajo a que habrán de sujetarse los contratos entre patronos y obreros del gremio de Peluqueros Barberos.

1.^a Todos los contratos de trabajo que se celebren entre patronos y obreros de la industria de Peluqueros Barberos de la capital de Zaragoza, deberán sujetarse a las condiciones de carácter general que en las presentes Bases se convienen, sirviendo las mismas como punto inicial para establecer el contrato de trabajo.

2.^a Quedan sujetos al cumplimiento de las presentes Bases todos los patronos y obreros de la industria de Peluqueros Barberos de la capital de Zaragoza.

3.^a Las quejas o reclamaciones que entre patronos y obreros se susciten, que no puedan resolverse directamente entre los interesados, se someterán al conocimiento del Jurado Mixto, no pudiendo en ningún caso declararse la huelga ni plantearse el cierre sino cuando la cuestión no haya sido resuelta por éste en el término de siete días.

4.^a La dirección, organización y funcionamiento de los establecimientos y del personal queda por completo bajo la autoridad del patrono, ejercida por sí o su encargado, obrando siempre conforme a las leyes vigentes y a las condiciones del contrato de trabajo acordado por este Jurado Mixto.

5.^a—Horario. El trabajo en las peluquerías

y barberías será efectuado con arreglo al horario siguiente:

Lunes, de 9 a 2 y de 5 a 8.

Martes, de 9 a 2 y de 4 a 8.

Miércoles, de 9 a 2 y de 4 a 8.

Jueves, de 9 a 2 y de 4 a 8.

Viernes, de 9 a 2 y de 4 a 8.

Sábado, de 9 a 2 y de 4 a 9.

Las horas de la comida los establecimientos permanecerán cerrados.

6.^a— *Personal; sus clases y sueldos.*

OFICIALES

Jornal global semanal.

Peluquerías de primera, 50 pesetas.

Idem de segunda, 45 pesetas.

Barberías, 40 pesetas.

Más el 20 por 100 de los servicios que practiquen de perfumería, en todas las categorías.

MEDIO OFICIALES

Se considerarán Medio Oficiales los obreros que sabiendo afeitarse no sepan cortar el pelo. El jornal será de 25 pesetas semanales durante seis meses, pasando entonces a ganar 27.50 pesetas. Cuando lleven un año en esta categoría el jornal será de 32.50 pesetas. A los dos años pasarán a la categoría de Oficiales. Si antes de ese tiempo se consideraran con aptitudes para pasar a la categoría de Oficial deberán solicitarlo del Jurado Mixto, el cual designará una ponencia de su seno que dictaminará.

Transcurridos los seis primeros meses y aun dentro de éstos, podrán los Medios Oficiales cortar el pelo.

Para poder existir un Medio Oficial en una casa, deberá haber por lo menos un Oficial.

MEDIAS PLAZAS

Podrán subsistir donde haya por lo menos dos oficiales de plaza entera. La jornada será de doce a dos y de cinco a ocho. Los sábados, todo el día y los días que cayeran en fiesta de las comprendidas en este contrato de trabajo, de nueve a dos.

Jornal global semanal.

Peluquerías de primera, 33 pesetas.

Idem de segunda, 28.50 pesetas.

Barberías, 26 pesetas.

Más el 20 por 100 en todas las categorías de los servicios que practiquen de perfumería.

AYUDANTES

Los Ayudantes trabajarán solamente los viernes y los sábados, haciéndolo el primero de dichos días, de cuatro a ocho de la tarde y el sábado, durante toda la jornada.

Los sueldos para los Ayudantes, por las catorce horas a que asciende, sumadas las de trabajo del viernes y el sábado serán las siguientes:

Ayudantes de Barberías, 16 pesetas, más el 20 por 100 de perfumería.

Idem de Peluquería, 17 pesetas, más el 20 por 100 de perfumería.

Todos los jornales se entienden a base de la libre admisión de pinpas.

7.^a— *Otras condiciones.* a) Los aprendices no podrán prestar ningún servicio fuera de las horas de la jornada establecida, viniendo obligados a ayudar a la limpieza de los establecimientos.

b) La limpieza de los establecimientos sólo se efectuará una vez al día, realizándose ésta dentro de las horas comprendidas en la jornada de trabajo, viniendo obligado el oficial a verificar la limpieza de la relativo al tocador que utilice para su trabajo.

c) Se prohíbe a patronos y obreros el hacer ningún servicio fuera de las horas de jornada de trabajo y durante las fiestas acordadas en estas Bases y domingos, y serán sancionados por el Jurado Mixto los infractores de esta disposición.

8.^a— *Fiestas y vacaciones.* Para compensar las horas que exceden de la jornada legal, a tenor de lo que prescribe el artículo 8.^o del decreto de 1.^o de julio de 1931, los obreros peluqueros-barberos disfrutarán las fiestas que se indican a continuación:

a) se guardará medio día fiesta durante los siguientes días: Año Nuevo, S. Valero (29 de enero), 5 de marzo, S. José, Jueves Santo, Corpus Cristi, Santiago, 12 de octubre, Todos los Santos, 8 y 25 de diciembre.

b) Durante los días del Pilar, de acuerdo patronos y obreros, vacará una tarde cada empleado.

c) Los días 14 de abril y 1.^o de mayo los establecimientos estarán cerrados, pagándose en todo caso el jornal correspondiente, pero si cayeren en sábado se reunirá el Jurado Mixto 15 días antes para acordar lo que proceda.

d) Cualquier otra fiesta que coincida en sábado, se trabajará, percibiendo el obrero el importe del jornal ordinario más el de otro medio.

VACACIONES.

Para dar cumplimiento al art. 56 de la Ley de Contrato de Trabajo, los patronos vendrán obligados a conceder a sus obreros siete días de vacación con sueldo íntegro todos los años. Para que los obreros tengan derecho a este beneficio tendrán que llevar por lo menos un año de trabajo en la misma casa.

9.^a— *Enfermedades.* Caso de enfermedad de un obrero, éste conservará su plaza en la casa en que estuviese colocado, quedando a la discreción del patrono el cubrirla con otro obrero, que en ella tendrá el carácter de interino, cesando en la misma sin necesidad de previo aviso, tan pronto como el enfermo se reintegrase a su puesto. El obrero sustituto será de igual categoría a la del enfermo y estará todo el tiempo que dure su enfermedad, no siendo ésta crónica, ni se repita más de dos veces al año.

El obrero colocado como interino no perderá la situación que como parado tuviese en su caso, en la Bolsa de Trabajo y oficina de colocación.

10.— *Despidos.* En materia de despidos vendrán obligados a cumplir lo que se determine en las leyes sociales.

11.—Tanto para el sistema de plazas fijas o en ayudantías o sustitución, sólo tendrán ocupación los obreros parados que vivan de la profesión exclusivamente, exceptuándose aquellos casos en que en la Bolsa de Trabajo u oficina de colocación no los haya.

12.—*Base adicional.* Los obreros tendrán dos horas ininterrumpidas para la comida.

13.—*Vigencia de estas Bases.* La vigencia de estas Bases durará un año, y si con un mes antes de finar dicho año no son denunciadas por alguna de las representaciones, se entenderán prorrogadas por otro año.

Zaragoza, 9 de junio de 1933.—El Secretario, Eugenio García Velasco.—V.º B.º: El Presidente, Clemente Guallar.

SECCION SEXTA

Ainzón. N.º 3.443

D. Santiago Tabuenca Arcega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ainzón;

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto los documentos siguientes:

1.º Repartimiento general de utilidades de este Municipio, formado para el año 1933.

2.º Reparto extraordinario, girado a base del anterior, para pago del primer plazo de la compra del reloj público instalado en la Casa Ayuntamiento, y gastos de su instalación, y

3.º Repartimiento especial, girado sobre la riqueza rústica del término, para la creación del Pósito local ordenado por Real decreto de 27 de diciembre de 1929, correspondiente a la tercera anualidad.

Lo que se hace público para los efectos de reclamaciones; advirtiendo que éstas habrán de fundarse en hechos concretos, y presentarse por escrito en el papel timbrado correspondiente.

Ainzón, 14 de junio de 1933.—El Alcalde, Santiago Tabuenca.

Biota. N.º 3.477.

D. Alejandro Martínez Saldaña, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Biota;

Hago saber: Que en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha quince del actual, el día veintiocho del corriente mes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia como Alcalde y de la Comisión nombrada al efecto, el arriendo en pública subasta de los pastos comunales de la propiedad del Municipio, titulados El Saso, La Pila, Cobazo, Olivar y Balbabiota, por valor de 3.100, 3.050, 2.600, 2.800 y 2.500 pesetas, respectivamente, en alza, cuyo acto, se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, para el año de 1933 a 1934, siendo condición indispensable que no podrá tomar parte en la subasta sino solamente aquél que sea veci-

no de esta villa, excluyendo al forastero, en cumplimiento a cuanto dispone el artículo 75 de la ley Municipal hoy en vigor.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, en los que deberá incluir la proposición, el resguardo que acredite el depósito previo en Depositaria municipal, cuya cantidad será equivalente al cinco por ciento de la suma, a que asciende cada lote o corraliza y cédula personal.

No podrá tomar parte en la subasta aquél que sea deudor por cualquier concepto a los fondos municipales.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo segundo del Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales.

Biota, a 16 de junio de 1933.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

Cariñena. N.º 3.467.

D. Enrique Ponz Villarreal, Alcalde ejerciente de la ciudad de Cariñena;

Hago saber Que formado el padrón de prestación personal y de transportes, impuestos con carácter obligatorio, para los años mil novecientos treinta y tres al mil novecientos treinta y ocho, y las tarifas de redención a metálico, se ponen de manifiesto al público en las Casas Consistoriales, para que en el plazo de un mes, a contar desde esta fecha, puedan hacer los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

En Cariñena, a quince de junio de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Ponz Villarreal. P. S. M., El Secretario, Luis Martorell.

Torralbilla. N.º 3.469.

Autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal, el día 1.º de julio próximo, a las ocho de la mañana, se celebrará en esta Alcaldía primera subasta para la venta de una pila de carbón vegetal, caído en comiso en expediente de denuncia, de unos 1.250 kilogramos aproximadamente: tasado en 187'50 pesetas.

De no concurrir licitadores, se celebrará otra segunda el día 3 de julio, a las misma hora, rebajando a las dos terceras partes del avalúo.

Torralbilla, 17 de junio de 1933.—El Alcalde, Luis Arribas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.479.

CATALINA BERTO, Antonio; y

LAGUNA MUÑOZ, José; el primero, de 34 años, hijo de José y de Eulalia, natural de Valladolid, cantinero, y el segundo, de 20 años, hijo de Jaime y Felisa, jornalero, natural de Alaña, ambos sin domicilio, solteros; comparecerán, en el sumario que se instruye contra los mismos, en el Juzgado de Gandia, con el número 34 de 1933, sobre robo, dentro del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y las de Valladolid y Zaragoza.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.449.

Juzgado número 1.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 1 de Zaragoza, en sumario número 327-1933, sobre malversación; se cita al denunciado Emilio Sesma Remacha, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído por el hecho motivo de este sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, a catorce de junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.450.

Juzgado número 1.

D. José María Martín Clavería, Juez de instrucción del número uno de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al procesado Nicolás Fuentes Candela, en la causa núm. 695-1929, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes:

Un campo, en la Mejana de la Granja, de cabida cuatro hanegas, cuatro almudes; linda al norte con camino, sur con riego, este con María Mainar y oeste con Manuel Gracia: tasado en mil pesetas.

Otro campo, en la Mejana de la Granja, de cabida cuatro hanegas, cuatro almudes; linda al norte con camino, sur con riego, este con María Minguillón y oeste con Serapio Sánchez: tasado en mil pesetas.

Otro campo, en la Mejana de la Granja, de cabida dos hanegas, cuatro almudes; linda al norte con riego, sur camino, este con Mariano Lafuente y oeste con Pascual Argueta: tasado en setecientas pesetas.

Otro campo, en la Mejana de la Granja, de cabida tres hanegas, cuatro almudes; linda al norte con Manuel Follés, sur con Germán Chueca, este con riego y oeste con camino: tasado en ochocientas pesetas.

Las cuatro fincas están enclavadas en término municipal de Fuentes de Ebro.

Para el acto de remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, principal, se ha señalado el día veintiséis de julio próximo, a las once de su mañana; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas que se subastan, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder el derecho a un tercero, y por último, que no existen títulos de propiedad de las fincas indicadas, y que las hipotecas y cargas que pesan tales fincas están a disposición de cuantos quieran examinarlas en Secretaría de este Juzgado, durante los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos treinta y tres.—José María Martín Clavería.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.483.

Juzgado número 1.

D. José María Martín Clavería, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta ciudad;

En virtud del presente hago saber: Que para hacer efectiva la indemnización a que fué condenado el responsable civil subsidiario D. Ricardo Fortún Sofit, en la causa seguida por el Juzgado número 2 de esta ciudad, cuya ejecutoria se tramita actualmente en el de mi cargo por delito de daños, bajo el número 218 de 1931, se anuncia nuevamente la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de un camión o camioneta basculante marca Ford, matrícula 4287, con motor número 3219841, de 17 HP. y que se encuentra depositada en poder de dicho responsable civil, domiciliado en la calle de D. Jaime, núm. 13, de esta ciudad, cuyo vehículo ha sido tasado pericialmente en ocho mil pesetas.

Se hace constar que la subasta tendrá lugar el día tres de julio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento cuando menos, del importe de la tasación; que será obligatoria la presentación de la cédula personal y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, deducida la rebaja mencionada.

Dado en Zaragoza a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y tres.—José María Martín.—El Secretario, Fernando García Bar-sala.

Núm. 3.485.

Juzgado número 1.

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de D. Mariano Labastida Estabén, de 72 años, hijo de Mariano y Francisca, natural de esta ciudad, domiciliado en la misma, en donde falleció el día veintidós de febrero último, estando casado con Juana Rosales; y se llama a cuantas personas se crean con derecho a sucederle, para que dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan a deducirlo justificando su derecho, en el expediente instado en este Juzgado por don Eugenio Láscor, Procurador, en nombre de D.^a María del Pilar-Fidela Labastida Estabén, hermana de dicho finado, única aspirante a la herencia dejada por aquél.

Zaragoza, a catorce de junio de mil novecientos treinta y tres.—José María Martín Clavería. El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.451.

Juzgado número 2.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia número dos de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en autos de pobreza promovidos por D.^a Pilar García Piquer, para litigar, en juicio de divorcio, contra su marido D. Luis Roca Vilá, ha acordado se emplace a éste por medio de la presente, en atención a su ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y previniéndole que las copias simples las tiene a su disposición en Secretaría.

Zaragoza, a catorce de junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.462.

Juzgado número 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia número dos de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de D. Pedro Cabeza Vinuesa, contra la herencia yacente de D.^a Carmen Coll, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento, y que son los siguientes:

Casa de bloques de hormigón, señalada con el número 35, duplicado, del barrio de Miralbueno, en la Carretera de Madrid, de extensión superficial 200 metros cuadrados; que consta de dos pisos sobre el firme, y confronta por la derecha, entrando, con finca rústica de D. José Gasió, a la izquierda con campo de D. Pedro Cabeza, así como por la espalda y por el frente con la carretera de Madrid, cuya casa está edificada dentro del perímetro de un campo, sito en el término de Miralbueno de esta ciudad y su partida de la Bombarda, de cabida de una hectárea, treinta y dos áreas, sesenta y

nueve centiáreas, en el que hay algunos olivos y árboles frutales, y que en el plano levantado al efecto se indica con los números 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12, marcado con la letra A. carmón; lindante por el oriente con el lote que fué de D.^a Luisa Coll, por mediodía con carretera de Madrid, por poniente con finca segregada y por el norte con acequia de la Bombarda: tasada dicha casa en la cantidad de treinta y seis mil pesetas (pesetas 36.000).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día catorce de julio próximo, y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que la certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad, en la que constan las que pesan sobre la finca que se subasta, está en Secretaría a disposición de los que deseen examinarla, y que no ha sido suplidos los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Luis de Paz y Rodrigo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.478.

Pina de Ebro.

D. Mariano Arenal Casanova, Juez municipal en funciones de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que por confusión apareció en este BOLETÍN OFICIAL, e inserto en el número 113 del mismo, correspondiente al día 15 de mayo finado, un edicto de este Juzgado, referente a la declaración de herederos abintestato, que se sigue por fallecimiento de D. Jesús Peralta Grau, en el que se consignaba el término de veinte días, para que compareciesen ante éste los que se creyeran con derecho a dicha sucesión; debiendo de haberse consignado treinta días, rectificándose por el presente el término primeramente fijado, por el de treinta días, a partir desde dicha inserción, para que cuantos se crean con derecho a dicha sucesión, comparezcan a deducir en forma su derecho.

Pina de Ebro, a diez y seis de junio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal en funciones, Mariano Arenal.—P. S. M., El Secretario ejerciente, Francisco Bueno.

IMPRESA DEL HOSPICIO